

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A FLUBETECH, S.L. CON NIF B64165632, ENTIDAD PERTENECIENTE A LA AGRUPACIÓN TITULAR DEL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00291, DE ACUERDO CON LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden) en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- En el marco de dicha convocatoria, con fecha de 1 de marzo de 2024, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA) dictó Resolución parcial de concesión, publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, FB). En el anexo I de esta resolución figura, entre las solicitudes propuestas como beneficiarias, el proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00291 de la agrupación compuesta por las siguientes entidades:

- ACITURRI AEROENGINES, S.L., con NIF B09557927, con un presupuesto subvencionable de 10.700.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una subvención de 4.280.000,00 euros.
- FINANZAUTO, S.A.U., con NIF A28006922, con un presupuesto subvencionable de 2.140.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una subvención de 856.000,00 euros.
- BACROM,S.L., con NIF B08429508, con un presupuesto subvencionable de 781.751,00 euros, una intensidad de ayuda del 60 % y una subvención de 469.050,60 euros.

El plazo máximo de ejecución era de 31 de diciembre de 2025, tal y como consta en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00291	ACITURRI AEROENGINES, S.L.	B09557927	40,00%	11.202.200,00 €	10.700.000,00 €	4.280.000,00 €	61	31/12/2025
	FINANZAUTO, S.A.U.	A28006922	40,00%	2.340.700,00 €	2.140.000,00 €	856.000,00 €		
	BACROM,S.L.	B08429508	60,00%	844.894,00 €	781.751,00 €	469.050,60 €		



TERCERO.- En fecha 12 de marzo de 2025, la SEMA dictó Resolución por la que se autorizaba la retirada de la entidad BACROM,S.L., con NIF B08429508, y autorizaba la incorporación de la entidad FLUBETECH, S.L. con NIF B64165632 como entidad beneficiaria partícipe en el expediente EXP/EC/2023/00291, de la agrupación integrada por las entidades ACITURRI AEROENGINES, S.L., con NIF B09557927 y FINANZAUTO S.A.U., con NIF A28006922 para la ejecución del mismo proyecto.

CUARTO.- El 19 de septiembre de 2025, la SEMA dictó Resolución por la que se desestimaba la modificación del presupuesto solicitado por la entidad ACITURRI AEROENGINES, S.L., con NIF B09557927.

QUINTO.- El 28 de febrero de 2026, la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00291 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

SEXTO.- Con fecha 29 de mayo de 2026, la FB comunica y pone a disposición de los interesados a través de la herramienta informática Interpública (<https://biodiversidad.interpublica.com/>) el informe de liquidación provisional de fecha 25 de mayo de 2026.

SÉPTIMO.- Con fecha 29 de mayo de 2026, se realiza requerimiento a las entidades ACITURRI AEROENGINES, S.L., con NIF B09557927, FINANZAUTO, S.A.U., con NIF A28006922 y FLUBETECH, S.L. con NIF B64165632, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen o aporten la documentación relativa a los hechos puestos de manifiesto en el informe de liquidación provisional, en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Con fecha 12 de junio de 2026, dentro del plazo establecido, se recibe documentación aportada por las entidades ACITURRI AEROENGINES, S.L., FINANZAUTO, S.A.U., y FLUBETECH, S.L., a través de la herramienta informática Interpública (<https://biodiversidad.interpublica.com/>).

NOVENO.- En base a la documentación aportada y la revisión de ésta, la FB ha emitido un informe de liquidación definitiva de fecha 1 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.b) de la Orden establece que *“Los proyectos no podrán finalizar más tarde de las siguientes fechas en función del importe de ayuda asignado: a) 31 de diciembre de 2024 para proyectos con ayuda mayor a 400.000 euros y menor o igual a 2.500.000 euros”*.

SEGUNDO.- El artículo 23.1 de la Orden determina que *“1. El pago completo de la ayuda se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda. Para ello, finalizada la ejecución, la*



entidad beneficiaria deberá presentar la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la ayuda”.

TERCERO.- El artículo 23.9 de la Orden establece que “9. El plazo de presentación de los documentos anteriores será de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. El órgano concedente podrá conceder una prórroga del mencionado plazo, que deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada por el beneficiario. Esta prórroga no podrá exceder la mitad del plazo inicialmente concedido para la justificación”.

CUARTO.- El artículo 23.12 de la Orden indica que “12. En todos los casos, la entidad beneficiaria o agrupación deberá justificar el 100 % del gasto del proyecto, independientemente de la ayuda concedida”.

QUINTO.- El artículo 18.1 de la Orden establece que la Subdirección General de Economía Circular (actualmente Subdirección General de Residuos) será el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión.

SEXTO.- El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que “1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio”. Por su parte, el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”. En consecuencia, se establece la aplicación de la tramitación de urgencia en esta liquidación, la cual se inicia mediante la presente propuesta de liquidación al corresponder a la beneficiaria el 100% de la ayuda concedida, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Orden, a la vista del informe de liquidación definitivo emitido por la FB que consta en el expediente, se eleva la siguiente;

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la liquidación definitiva, por importe de **469.050,60 euros**, a la entidad **FLUBETECH, S.L. con NIF B64165632**, titular del proyecto con



número de expediente EXP/EC/2023/00291, que se corresponde con el 100% del importe concedido.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Propuesta de resolución en la web de la FB, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.

TERCERO.- Ordenar la puesta a disposición de la entidad del informe de liquidación definitivo firmado por la FB en fecha 1 de julio de 2026 a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

CUARTO.- Requerir a la entidad para que, en el plazo de CINCO días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de resolución, presente a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/> la documentación previa al pago de la ayuda según se indica en el artículo 40 de la Orden, tal como se indica a continuación;

- Certificado de titularidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de la presentación de las cuentas ante el Registro Mercantil y la liquidación del Impuesto de Sociedades de la anualidad 2024.

De acuerdo con el artículo 40.5 de la Orden, la no aportación o aportación fuera de plazo de la documentación anterior conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el título I, capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 89 de su Reglamento.

Una vez recibida la documentación anterior y analizada ésta, la presente Propuesta de liquidación será elevada a Resolución de liquidación definitiva.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja.

